



RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1172

16 AGO 2022

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un proceso de selección adelantado a través de la modalidad de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía, denominado CO – SA – MC – 005 – 2022”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, Corporinoquia es la máxima autoridad ambiental en la jurisdicción de los departamentos de Casanare, Arauca, Vichada, 5 municipios de Boyacá y 10 de Cundinamarca, cuya función es la de administrar los recursos naturales, gestionar el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales, mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación. Dentro de su estructura organizacional se encuentran diferentes subdirecciones que facilitan la labor misional en cada uno de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo la gestión y el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, dentro de cada una de las sedes de la organización.
2. Teniendo en cuenta lo anterior y la problemática descrita en su sección, la Corporación realizó el proceso de formulación del Plan de Acción “Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023”, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante Acuerdo No. 200.3.2.20-004 del 22 de diciembre de 2020, en donde plasmo las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana.
3. Así las cosas, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, es una de las áreas operativas de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, que le permite a la entidad dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su numeral 7, donde se describe la reglamentación, la creación y el funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de un régimen de autonomía, además a lo establecido en el artículo 23 de la ley 99 de 1993, en el cual se define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, señalando que son: “entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.
4. Dentro las funciones de la Subdirección de Control y calidad ambiental, se encuentra a su cargo asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, estrategias




RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1172 16 AGO 2022

y programas en materia ambiental, y sobre administración, control y evaluación e investigación sobre los recursos naturales y calidad ambiental en la jurisdicción de la Corporación, ejercer la máxima autoridad del laboratorio y dar los lineamientos para la estructuración e implementación del sistema de gestión de calidad, entre otras.

5. Cabe resaltar que, para realizar el control de los recursos ambientales es necesario desarrollar monitoreos que consisten en la recolección de muestras líquidas y sólidas, tomadas y analizadas por un laboratorio legalmente establecido, que debe contar además con equipos lo suficientemente confiables y eficientes, también de personal idóneo y calificado en la aplicación de los protocolos desarrollados para la medición de los diversos parámetros usados y que garantice el certificado de la acreditación vigente otorgada por el IDEAM.
6. En estos monitoreos es importante contemplar la calidad de las aguas subterráneas (acuíferos), las cuales se pueden ver afectados por el vertimiento directo de aguas contaminadas como derrames de hidrocarburos, sustancias químicas y lixiviados, dichos vertimientos pueden llegar por infiltración a estas aguas alterando su calidad y poniendo en riesgo las reservas subterráneas lo que afecta directamente al suelo. Por tal motivo con el fin de realizar una evaluación integral de la calidad de los recursos naturales, se hace necesario realizar análisis fisicoquímicos a través de monitoreos al recurso hídrico y suelos directamente implicados en las actividades de control y seguimiento y atención a quejas, que oriente las acciones preventivas y correctivas, especialmente en donde los acuíferos son vulnerables y en sectores donde se extrae agua subterránea para el abastecimiento humano.
7. Por lo tanto, es necesario contar con una gama amplia de parámetros fisicoquímicos de interés sanitario específico (metales pesados, hidrocarburos policíclicos y pesticidas organoclorados y organofosforados) para el control de los proyectos desarrollados en la jurisdicción de Corporinoquia, los análisis de estos parámetros no son realizados directamente por el laboratorio ambiental de la entidad, ya que estos no se encuentran incluidos dentro del alcance de su acreditación, es por esto que la entidad ejecuta estos controles a través de la contratación de laboratorios externos que tengan incluidos estos parámetros o por subcontratación y que se encuentren debidamente acreditados por IDEAM, de esta forma Corporinoquia puede obtener la información necesaria de acuerdo a las diferentes actividades económicas que se desarrollan en su jurisdicción.
8. En busca de satisfacer la problemática mencionada en el presente estudio, se requiere un contrato de prestación de servicios para obtener la información de la calidad del medio ambiente en sus componentes agua y suelo, esto se logra a través de los análisis fisicoquímicos de las muestras de los recursos del medio ambiente monitoreadas en la Jurisdicción de la Corporación en los diferentes proyectos que se desarrollan, es por esto que CORPORINOQUIA en aras de ejecutar acciones en el control del uso y aprovechamiento del recurso hídrico importante para la vida y el desarrollo de la región, necesita realizar monitoreos y tomas de muestras confiable para determinar la calidad del recurso hídrico y de las aguas subterráneas, ya que este puede sufrir alteraciones fisicoquímicas por el vertido de aguas producto del uso doméstico y no domestico así como los posibles derrames y/o contingencias.


RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1172 16 AGO 2022

9. Los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos, serán emitidos en los reportes de resultados del laboratorio para que obren como prueba indiciaria, para las acciones de control y seguimiento con miras a la formalización de un informe técnico que conlleve a la apertura de los procesos sancionatorios o implementación de acciones para mitigar los efectos negativos al recurso hídrico y suelo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1333 de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", lo que motiva dar inicio a un proceso de selección que permita cumplir con las finalidades estatales a cargo de la CAR.
10. Aunado a ello, contar con los resultados de análisis fisicoquímicos de alta calidad en el menor tiempo posible es indispensable para evaluar la calidad de los recursos naturales y medir los posibles daños generados por descargas programadas, ocasionales o accidentales, las cuales pueden llegar a las aguas subterráneas por infiltración en los suelos.
11. Es así que, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, formuló el Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Corporación con el código 2021-3229-3-3, en ejecución del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual se encuentra dentro de la línea programática: Programa "Gestión de la información y el conocimiento ambiental", proyecto "Fortalecimiento de la gestión del conocimiento ambiental en la jurisdicción de Corporinoquia". El estudio previo se enmarca en las actividades del proyecto de inversión "Realizar análisis fisicoquímicos en matriz suelo" y "Realizar análisis fisicoquímicos en matriz agua de los parámetros acreditados", que tiene como objetivo específico garantizar la medición de la calidad estado del recurso hídrico de las fuentes localizadas en Jurisdicción de Corporinoquia.
12. Atendiendo a las necesidades de CORPORINOQUIA para realizar el monitoreo y seguimiento al recurso hídrico superficial y subterráneo de forma confiable y oportuna, es necesario tener en cuenta que los parámetros de análisis fueron solicitados para que al presentarse una actuación por parte de la corporación en el ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental; se seleccionen los parámetros de interés para ese caso en particular, es decir que las cantidades de cada parámetro son justificados respecto a las necesidades técnicas que se generen, ya que el número de contingencias es imposible calcularlas, por lo tanto se proyecta el proceso para la vigencia 2022 a monto agotable donde el tiempo de ejecución será de 4 meses o hasta agotar recursos, es decir lo que ocurra primero.
13. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$42.914.518)** incluido IVA y demás impuestos de Ley, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

Para garantizar los respectivos pagos que se ocasionen con la ejecución contractual, Subdirección administrativa y financiera expidió un certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, del cual se extrae la siguiente información:



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co



RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1172 16 AGO 2022

FECHA	CDP NUMERO	VALOR A DISPONER
11 DE JULIO DE 2022	670	\$42.914.518,00

14. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se limitará exclusivamente a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
15. Una vez valoradas las solicitudes de limitación allegadas mediante "Acta de Consolidación de Participación y Limitación a Mipyme Menor Cuantía No. CO-SA-MC-005-2022" de fecha 28 de julio de 2022, se determinó no limitar el proceso.
16. Que al proyecto de pliego de condiciones se allegaron observaciones las cuales fueron respondidas y se realizó publicación del documento de respuestas en el portal transaccional SECOP II.
17. Para el día 08 de agosto de 2022 a las 09: 30 AM se llevó a cabo diligencia de cierre, con las siguientes propuestas allegadas:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LO ENTREGADO
1. SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	5/08/2022 7:03 PM	Propuesta allegada a través del portal transaccional SECOP II.
2. DILVAR JULIAN MORALES ZEA-VITAE CONSULTORIA	6/08/2022 4:02 PM	Propuesta allegada a través del portal transaccional SECOP II.



40



RESOLUCIÓN N°120.36.22 1172 16 AGO 2022

3. ANASCOL SAS	8/08/2022 8:28 AM	Propuesta allegada a través del portal transaccional SECOP II.
4. CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	8/08/2022 9:16 AM	Propuesta allegada a través del portal transaccional SECOP II.

18. Designado el comité evaluador de las ofertas, se procedió por este a estructurar el informe preliminar, el cual se encuentra publicado en el portal transaccional SECOP II y reporta como consolidado el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
1	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	DILVAR JULIAN MORALES ZEA-VITAE CONSULTORIA	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	ANASCOL SAS	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
4	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	INHABILITADO	INHABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

19. Una vez cumplido el término del traslado del informe preliminar de evaluación con el que contaban los oferentes para subsanar y/o presentar observaciones a este, se consolidó como informe final de verificación de las ofertas el siguiente:

No	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	PUNTUACIÓN	CONCEPTO FINAL
1	SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	997,50	HABILITADO
2	DILVAR JULIAN MORALES ZEA-VITAE CONSULTORIA	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	ANASCOL SAS	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CONTROL Y GESTION AMBIENTAL SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

20. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable, según lo refiere el artículo 2.2.1.1.2.2.2. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE del Decreto 1082 de 2015, al respecto:



Handwritten signature



RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1172

16 AGO 2022

“En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...).”

21. Así las cosas, una vez ponderadas las ofertas según los lineamientos referidos en el numeral anterior y lo dispuesto en el pliego de condiciones, se tiene como único oferente habilitado a SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S con NIT 844002657-1 en razón al cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos.
22. Por lo anterior, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección al proponente SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S con NIT. 844002657-1, representado legalmente por ADOLFO QUIJANO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.346.410 expedida en Sogamoso, toda vez que, su propuesta cumplió con el total de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, siendo único oferente habilitado, cuyo valor asciende a la suma de: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$42.914.518) incluido IVA, valor que no excede el presupuesto oficial, por lo que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección adelantado a través de la modalidad de selección abreviada bajo la causal de menor cuantía, denominado CO – SA – MC – 005 – 2022, cuyo objeto corresponde a: “SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA Y SUELO TOMADAS EN LAS DIFERENTES FUENTES HIDRICAS Y CAPA TERRESTRE PRESENTE EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE PERMITAN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y SUELO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA ISO/IEC 17025:2017 Y DE LA GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.”, al oferente: SQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S con NIT. 844002657-1, representado legalmente por ADOLFO QUIJANO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.410 expedida en Sogamoso, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$42.914.518) incluido IVA y con costos unitarios conforme los ofertados por el proponente y verificados por la entidad a través del informe final de evaluación. El plazo de ejecución: CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS, ES DECIR LO QUE PRIMERO OCURRA Y SERÁN CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del contenido del presente documento en medio magnético en el portal transaccional (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es identificado como www.colombiacompra.gov.co y dispóngase en medio físico en la carpeta del proceso para ser consultados o reproducidos en Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia sede Yopal, Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Carrera 23 No.18–31 de Yopal (Casanare).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la estructuración del documento contractual conforme al pliego de condiciones, demás documentos y la propuesta seleccionada, para su respectivo diligenciamiento, requisitos de perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos de legalización.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter irrevocable.

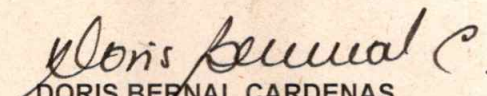
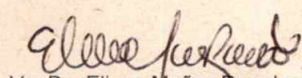
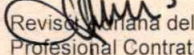
1 **ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare ☎ Carrera 23 No. 18-31 ☎ PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
 SEDE ARAUCA. ☎ Carrera 25 No. 15-69 ☎ PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
 SUBSEDE VICHADA La primavera ☎ Calle 4 No. 9-72 ☎ 310 283 82 33
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca ☎ Carrera 4 No. 5-21 ☎ 310 226 38 50
 ☎ dirección@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

CORPORINOQUIA**RESOLUCIÓN N° 120.36.22 1172 16 AGO 2022****ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno al tratarse de un acto administrativo de carácter irrevocable.**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
DORIS BERNAL CARDENAS
Directora General
Vo. Bo. Eliana Muñoz Paredes
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Mariana del Pilar Silva Cortes
Profesional Contratado OAJ
Proyectó. Karla Fernanda Hernández
Profesional Contratado OAJ